



ACUERDO 046 (0 4 DIC 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO HUILA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las consagradas en el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes

ACUERDA :

ARTÍCULO 1°. Adóptese la Política Pública de Juventud del Municipio de Pitalito, conforme al siguiente contenido:

CONTENIDO

TÍTULO I.....	3
MARCO GENERAL.....	3
CAPÍTULO I.....	3
FUNDAMENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PITALITO.....	3
ARTÍCULO 2°. MARCO LEGAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PITALITO.....	3
ARTÍCULO 3°. PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PITALITO.....	5
ARTÍCULO 4°. MARCO CONCEPTUAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PITALITO.....	6
ARTÍCULO 6°. PROPÓSITO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PITALITO.....	9
ARTÍCULO 7°. EJES ESTRATÉGICOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PITALITO.....	9



TÍTULO II	10
EJERCICIO Y GOCE EFECTIVO DE DERECHOS Y DEBERES	10
CAPÍTULO I.....	10
DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	10
ARTÍCULO 8º: DERECHO A LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA VIDA DE LAS Y LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE PITALITO.....	10
ARTÍCULO 9º: DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CON INCIDENCIA.....	11
ARTÍCULO 10º: DERECHO FUNDAMENTAL A LA PAZ Y DERECHOS HUMANOS	12
CAPÍTULO II.....	13
DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.....	13
ARTÍCULO 11º: DERECHO UNA EDUCACIÓN INTEGRAL.....	13
ARTÍCULO 12º: DERECHO A LA DIVERSIDAD CULTURAL, AL ARTE, AL PATRIMONIO.....	15
ARTÍCULO 13º: DERECHO A UNA SALUD INTEGRAL	17
ARTÍCULO 14º: DERECHO AL TRABAJO	19
ARTÍCULO 15º: DERECHO AL DEPORTE Y RECREACIÓN.....	20
ARTÍCULO 16º: DERECHO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.....	21
CAPÍTULO III.....	22
DERECHOS COLECTIVOS	22
ARTÍCULO 17º: DERECHO A UN AMBIENTE Y HÁBITAT SALUDABLE	22
TÍTULO III	24



FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD.....	24
CAPÍTULO I.....	24
MARCO INSTITUCIONAL Y SOCIAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD	24
ARTÍCULO 18º: ESTADO, COMUNIDAD Y PERSONAS.....	24
ARTÍCULO 19º: FINANCIACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PITALITO.....	25
ARTÍCULO 20º: PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PITALITO.....	25
ANEXO 1: DIAGNÓSTICO INTEGRAL DE JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE PITALITO	

TÍTULO I

MARCO GENERAL

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PITALITO

ARTÍCULO 2º. MARCO LEGAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PITALITO

- Constitución Política de Colombia, en su Artículo 13, establece que:

“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentre en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se comentan”.



Constitución Política de Colombia, en su artículo 45, inciso 2, establece que:

“El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los y las jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”.

Ley 74 de 1968: Por medio de la cual se aprueban los *“Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos, así como el Protocolo Facultativo de este último, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en votación Unánime, en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966”*, los cuales fueron ratificados por Colombia en 1969 y entraron en vigor a partir del año 1976.

Ley 115 de 1994: *“Por la cual se expide la Ley General de Educación”*, establece que la educación es un proceso de formación integral, cumple una función social y establece las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación, así mismo, define y desarrolla la organización y prestación formal en sus niveles de preescolar, básica y media, dirigida, entre otros sectores poblacionales y sociales, a los jóvenes.

Ley 181 de 1995: *“Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”*, establece los parámetros y estructura institucional de la prestación del derecho al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como de la promoción de la educación extraescolar de la niñez y juventud en todos los niveles y estamentos de la sociedad.

Ley 1429 de 2010: *“Por la cual se expide la ley de formalización y generación de empleo”*, establece medidas para la focalización de programas de desarrollo empresarial para jóvenes, como los microcréditos y créditos, de igual forma, establece mecanismos que contribuyan a mejorar la empleabilidad de los y las jóvenes.

Ley 1620 de 2013: *“Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”*, establece acciones para formar ciudadanos que contribuyan a profundizar la democracia, mejorar la convivencia y armonía, así como el sistema para contrarrestar la violencia al interior de los establecimientos educativos.



Ley 1622 de 2013: *“Por medio de la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil”*, establece el marco institucional y las acciones para la garantía del ejercicio y goce efectivo de los derechos y deberes de los y las jóvenes, tanto en el ámbito privado como público. Así mismo, establece los principios, el marco conceptual, las medidas de prevención, protección y promoción de derechos. Igualmente, define las orientaciones que deben tener las políticas públicas de juventud que se formulen e implementen en los diferentes niveles del Estado Colombiano, estipulando la creación de un sistema nacional de juventudes, como mecanismo institucional que permita la efectividad de las políticas de juventud.

Acuerdo Municipal 024 de 2012: *“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal “Todos en acción 2012-2015”*, establece en el Eje Estratégico “Pitalito garante de derechos”, en el Sector “Jóvenes” y en el programa “Jóvenes con futuro”, la prioridad de adoptar la Política Pública de Juventud del Municipio de Pitalito, como una herramienta indispensable para organizar y crear acciones que fortalezcan la inversión en las y los jóvenes del Municipio de Pitalito.

ARTÍCULO 3°. PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PITALITO.

La Política Pública de Juventud del Municipio de Pitalito adopta los principios que establece la Ley 1622 de 2013, en su artículo 14, bajo los cuales se debe orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de Juventud; estos son¹:

- A) *“Inclusión: Reconocer la diversidad de las juventudes en aspectos como su situación socioeconómica, cultural, de vulnerabilidades, y su condición de género, orientación sexual, étnica, de origen, religión y opinión”.*
- B) *“Participación: Garantizar los procesos, escenarios, instrumentos y estímulos necesarios para la participación y decisión de los y las jóvenes sobre las soluciones a sus necesidades y la satisfacción de sus expectativas como ciudadanos, sujetos de derechos y agentes de su propio desarrollo”.*
- C) *“Corresponsabilidad: Responsabiliza en forma compartida tanto a los y las jóvenes, como a la sociedad y al Estado en cada una de las etapas de formulación, ejecución y seguimiento de la política”.*

¹Los principios y sus definiciones se adoptan textualmente del artículo 14 de la Ley 1622 de 2013, *“Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones”.*



- D) *"Integralidad: Abordar todas las dimensiones del ser joven así como los contextos sociales, políticos, económicos, culturales, deportivos y ambientales donde se desarrollan".*
- E) *"Proyección: Fijar objetivos y metas a mediano y largo plazo, mediante el desarrollo posterior de planes, programas, proyectos y acciones específicas. Cada ente territorial deberá generar estas acciones de implementación a un periodo no menor de cuatro (4) años".*
- F) *"Territorialidad: Establecer criterios para su aplicación en forma diferenciada y de acuerdo con los distintos territorios físicos, políticos, simbólicos y ambientales de donde procedan o pertenezcan los y las jóvenes".*
- G) *"Complementariedad: Articular otras políticas poblacionales y sectoriales a fin de lograr la integración interinstitucional necesaria para el desarrollo de acciones y metas dirigidas a los y las jóvenes teniendo en cuenta el ciclo de vida, evitando la duplicidad de acciones y el detrimento de los recursos públicos".*
- H) *"Descentralización: Regular acciones para cada nivel de ejecución en la organización del Estado, con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y la desconcentración de funciones".*
- I) *"Evaluación: Definir herramientas e indicadores de seguimiento y evaluación permanentes, reconociendo al mismo tiempo las externalidades propias del proceso de implementación y la transformación de las necesidades de las y los jóvenes".*
- J) *"Difusión: Regular los mecanismos necesarios para lograr el conocimiento y apropiación de la política pública por parte de los y las jóvenes, el Estado y la sociedad".*

ARTÍCULO 4°. MARCO CONCEPTUAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PITALITO.

La Política Pública de Juventud del Municipio de Pitalito, adopta las definiciones contenidas en el Artículo 5° de la Ley 1622 de 2013, las cuales son²:

- a) *Joven: Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y*

²Las definiciones se adoptan textualmente del Artículo 5° de la Ley 1622 de 2013, "Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones".



procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes en un territorio, y que desarrollan acciones temáticas de articulación y trabajo colectivo con otros actores, dichos espacios deberán ser procesos convocantes, amplios y diversos, y podrán incluir jóvenes no organizados de acuerdo con sus dinámicas propias. Se reconocerán como espacios de participación entre otros a las redes, mesas, asambleas, cabildos, consejos de juventud, consejos comunitarios afrocolombianos, y otros espacios que surjan de las dinámicas de las y los jóvenes.

- g) *Ciudadanía Juvenil: Condición de cada uno de los miembros jóvenes de la comunidad política democrática; y para el caso de esta ley implica el ejercicio de los derechos y deberes de los jóvenes en el marco de sus relaciones con otros jóvenes, la sociedad y el Estado. La exigibilidad de los derechos y el cumplimiento de los deberes estará referido a las tres dimensiones de la ciudadanía: civil, social y pública.*
- h) *Ciudadanía Juvenil Civil: Hace referencia al ejercicio de los derechos y deberes civiles y políticos, de las y los jóvenes cuyo desarrollo favorece la generación de capacidades para elaborar, revisar, modificar y poner en práctica sus planes de vida.*
- i) *Ciudadanía Juvenil Social: Hace referencia al ejercicio de una serie de derechos y deberes que posibilitan la participación de las y los jóvenes en los ámbitos sociales, económicos, ambientales y culturales de su comunidad.*
- j) *Ciudadanía Juvenil Pública: Hace referencia al ejercicio de los derechos y deberes en ámbitos de concertación y diálogo con otros actores sociales, el derecho a participar en los espacios públicos y en las instancias donde se toman decisiones que inciden en las realidades de los jóvenes.*

ARTÍCULO 5°. ENFOQUES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PITALITO.

- **Enfoque de derechos:** La Política Pública de Juventud del Municipio de Pitalito se fundamenta en el enfoque de derechos, considerando a los y las jóvenes, como sujetos de derechos y deberes, los cuales deben ser reconocidos, ejercidos, garantizados y protegidos por el Estado, la sociedad, la familia y las personas. Así, todas las acciones que se desarrollen en materia de política pública, deben basarse en la materialización de los derechos y deberes de la juventud.
- **Enfoque diferencial:** La Política Pública de Juventud del Municipio de Pitalito se fundamenta en el enfoque diferencial, considerando las



necesidades y particularidades de los y las jóvenes, en razón a su género (mujeres y hombres), a su edad, a su etnia, a sus condiciones de calidad de vida, a su discapacidad y a su opción sexual. De esta manera, se realizarán y fortalecerán acciones afirmativas que materialicen la igualdad, para que las personas en situaciones similares, deban ser tratadas de forma igual y aquellas que están en situaciones distintas, deban tratarse de manera distinta, en forma proporcional a dicha diferencia.

ARTÍCULO 6°. PROPÓSITO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PITALITO.

La Política Pública de Juventud en el Municipio de Pitalito, tiene como propósito garantizar a las y los jóvenes las condiciones materiales para el ejercicio y goce efectivo de sus derechos y deberes, en especial de los más vulnerables; brindando oportunidades de formación y educación, garantizando una vida saludable, generando oportunidades dignas en el campo laboral, reconociendo la diversidad étnica, cultural y de identidad propia del ser joven y del ser humano, vinculándolos de manera activa y participativa en la formulación e implementación de políticas; acciones que posibiliten la construcción de sujetos y comunidades autónomas en la decisión de sus proyectos de vida y en la realización de sus sueños; construyendo una sociedad fundamentada en principios democráticos, en el respeto de los derechos humanos, forjando ciudadanos que promuevan una convivencia en paz y armonía; haciendo del Municipio un territorio para los y las jóvenes.

ARTÍCULO 7°. EJES ESTRATÉGICOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PITALITO.

La Política Pública de Juventud del Municipio de Pitalito, se estructura en tres ejes estratégicos, que demarcan la orientación de las diferentes acciones que se implementarán hacia los y las jóvenes del Municipio; contemplándolos esencialmente, como sujetos de derechos y deberes. Los ejes estratégicos son:

- a) Eje Estratégico de derechos civiles y políticos de los jóvenes: éste eje estratégico establece tres líneas de acciones macros para garantizar a los y las jóvenes del Municipio de Pitalito los derechos y deberes de primera generación, las cuales son: 1) la protección integral de la vida, 2) la participación con incidencia, 3) la paz y los derechos humanos.
- b) Eje Estratégico de derechos económicos, sociales y culturales de los jóvenes: éste eje estratégico contempla seis líneas de acciones macros que garantizan los derechos de segunda generación a los y las jóvenes del Municipio, las cuales son. 1) educación integral, 2) diversidad cultural, arte y

cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.

- b) *Juventudes: Segmento poblacional construido sociocultural mente y que alude a unas prácticas, relaciones, estéticas y características que se construyen y son atribuidas socialmente. Esta construcción se desarrolla de manera individual y colectiva por esta población, en relación con la sociedad. Es además un momento vital donde se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales y morales.*
- c) *Juvenil: Proceso subjetivo atravesado por la condición y el estilo de vida articulados a las construcciones sociales. Las realidades y experiencias juveniles son plurales, diversas y heterogéneas, de allí que las y los jóvenes no puedan ser comprendidos como entidades aisladas, individuales y descontextualizadas, sino como una construcción cuya subjetividad está siendo transformada por las dinámicas sociales, económicas y políticas de las sociedades y a cuyas sociedades también aportan.*
- d) *Procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes: Entiéndase como el número plural de personas constituidas en su mayoría por afiliados jóvenes, que desarrollan acciones bajo un objetivo, y nombre común, cuenta con mecanismos para el flujo de la información y comunicación y establece mecanismos democráticos para la toma de decisiones y cuyo funcionamiento obedece a reglamentos, acuerdos internos o estatutos aprobados por sus integrantes. Estos procesos y prácticas según su naturaleza organizativa se dividen en tres:*
- Formalmente constituidas: Aquellas que cuentan con personería jurídica y registro ante autoridad competente.*
- No formalmente constituidas: Aquellas que sin tener personería jurídica cuentan con reconocimiento legal que se logra mediante documento privado.*
- Informales: Aquellas que se generan de manera espontánea y no se ajustan a un objetivo único o que cuando lo logran desaparecen.*
- e) *Género: Es el conjunto de características, roles, actitudes, valores y símbolos construidos socialmente que reconoce la diversidad y diferencias entre hombres y mujeres en pleno goce o ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, en condiciones de igualdad en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.*
- f) *Espacios de participación de las juventudes: Son todas aquellas formas de concertación y acción colectiva que integran un número plural y diverso de*



patrimonio, 3) salud integral, 4) trabajo, 5) deporte y recreación, 6) tecnologías de la información y comunicación.

- c) Eje Estratégico de derechos colectivos de los jóvenes: éste eje estratégico garantiza los derechos y deberes de los y las jóvenes del Municipio de Pitalito en torno al medio ambiente y hábitat.

TÍTULO II

EJERCICIO Y GOCE EFECTIVO DE DERECHOS Y DEBERES CAPÍTULO I

DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

ARTÍCULO 8º: DERECHO A LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA VIDA DE LAS Y LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE PITALITO.

La protección integral de la vida de las y los jóvenes en el Municipio de Pitalito es una prioridad en el desarrollo de la presente Política Pública de Juventud, es condición necesaria para garantizarles su bienestar y la posibilidad de desarrollar sus sueños y sus proyectos de vida.

La protección contra todo factor de riesgo que atente contra la integridad, los derechos humanos, la libertad de identidad y el restablecimiento de derechos vulnerados a las y los jóvenes del Municipio, se constituyen en factores que se materializan mediante las siguientes acciones:

- Desarrollar acciones que propendan por la protección y cuidado de la vida en la juventud, como derecho esencial de toda persona. Es fundamental generar estilos y hábitos de vida saludable, para prevenir todo factor que ponga en riesgo la vida misma de las y los jóvenes, evitando su muerte por causas externas como: el homicidio, los accidentes de tránsito y el suicidio.
- Garantizar la libertad, la seguridad física y mental de los y las jóvenes en los diferentes ambientes cotidianos en el que transcurre su diario vivir, como son: el colegio, el hogar, la familia, los espacios públicos, entre otros.
- Realizar acciones que permitan el acceso a la justicia de las y los jóvenes. En ese sentido, los adolescentes infractores de la Ley Penal, se les garantizará la restitución de sus derechos vulnerados, a los y las jóvenes mayores de edad, se les garantizará el debido proceso. Es importante que se fortalezcan los espacios protectores y garantes de derechos, para

prevenir el delito y la delincuencia juvenil y para garantizar el derecho a su rehabilitación y resocialización.

- Desarrollar acciones para garantizar a los y las jóvenes la prevención, atención, protección y rehabilitación de factores que atentan contra la integridad y dignidad del ser humano como: la violencia sexual, la violencia intrafamiliar, la violencia al interior de los establecimientos educativos y la violencia basada en género.
- Garantizar el derecho a la libre identidad de las y los jóvenes, respetando las características y especificidades del ser joven. Es importante realizar acciones para evitar toda discriminación alguna por motivos de sexo, etnia, orientación sexual, religión, creencias o cultura.
- Garantizar a los y las jóvenes de las comunidades étnicas del Municipio de Pitalito, el ejercicio y goce efectivo de sus deberes y derechos civiles y políticos, protegiendo y fortaleciendo su cosmovisión y costumbres propias.
- Garantizar a los y las jóvenes el derecho a tener y formar una familia, desarrollando procesos de formación y educación en principios y valores como: el respeto, el afecto, el amor y la comprensión; constituyéndola en un agente socializador que fortalezca el tejido social y la armonía en la sociedad.

ARTÍCULO 9º: DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CON INCIDENCIA

La participación con incidencia de las y los jóvenes en los diferentes escenarios y procesos de desarrollo del Municipio de Pitalito es fundamental para construir y fortalecer los pilares de una democracia incluyente, para forjar personas y comunidades autónomas que contribuyan a la construcción de un tejido social basado en lazos de solidaridad, de armonía y en paz.

Es de vital importancia garantizar a los y las jóvenes su vinculación en procesos de formación y educación ciudadana, así como su participación con incidencia en la definición e implementación de políticas, programas y estrategias en el Municipio.

En el marco del "Derecho a la participación con incidencia", en el Municipio de Pitalito se realizarán las siguientes acciones:

- Garantizar a los y las jóvenes el derecho de participación con incidencia, mediante el fortalecimiento de los mecanismos establecidos en la normatividad como: el gobierno escolar, el Consejo Municipal de Juventud,



las Asambleas Juveniles, la Plataforma de Juventud; de igual forma, vincular con incidencia el desarrollo de los procesos organizativos y de asociación autónomos de los y las jóvenes.

- Fomentar la organización y asociación de los y las jóvenes de acuerdo a sus necesidades propias, con la finalidad de potencializar sus habilidades y expresiones en el campo cultural, económico, social, político y ambiental. Es importante que en el marco de las políticas asociativas que se desarrollen en el Municipio se incluya a la población joven.
- Vincular a los y las jóvenes en procesos de formación y educación en el ejercicio de deberes y derechos de ciudadanía de manera permanente; creando las condiciones y mecanismos necesarios para incluirlos en los diferentes programas y estrategias que se desarrollen en el Municipio y que tengan por objeto la educación en ciudadanía, en democracia y organización comunitaria; fomentando el conocimiento y aplicación de los principios democráticos, de la participación real y efectiva.
- Garantizar e incentivar la participación en los diferentes escenarios de construcción de políticas públicas y espacios de toma de decisión a los y las jóvenes que pertenecen a las comunidades indígenas, a la población LGTBI, a la población con y/o en situación de discapacidad, a las víctimas del conflicto armado, entre otros grupos poblacionales.

ARTÍCULO 10º: DERECHO FUNDAMENTAL A LA PAZ Y A LOS DERECHOS HUMANOS

- Realizar procesos de promoción, difusión y garantía de los Derechos Humanos con los y las jóvenes, fomentando, con especial énfasis, la resolución pacífica de conflictos, una cultura de paz y reconciliación, como formas que contribuyen a la cohesión del tejido social en torno a valores y principios de convivencia basados en la solidaridad y armonía. Es importante crear y desarrollar políticas, programas y estrategias encaminadas a la justicia social, a la eliminación de los factores que contribuyen a la inequidad y desigualdad social, ya que son condiciones necesarias para un país en paz.
- Desarrollar acciones que garanticen el ejercicio y goce efectivo de los derechos y deberes de los y las jóvenes víctimas del conflicto armado, evitando su re-victimización y contribuyendo a su reparación integral. De igual forma, es importante desarrollar acciones para que los y las jóvenes reinsertados y desmovilizados de grupos armados ilegales, puedan



integrarse a la sociedad civil y contribuir a la construcción de una sociedad en paz y en armonía.

CAPÍTULO II

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

ARTÍCULO 11º: DERECHO A UNA EDUCACIÓN INTEGRAL

La educación y formación se constituyen como el principal elemento de la Política Pública de Juventud del Municipio de Pitalito; es el derecho fundamental que contribuirá al desarrollo de destrezas, capacidades y habilidades en las y los jóvenes para que mejoren su calidad de vida, construyan una sociedad más equitativa y justa, en armonía y en paz. Es un elemento indispensable para eliminar y erradicar las injusticias sociales, la desigualdad en sus diversas manifestaciones, la pobreza, entre otros factores, que evitan la maximización del bienestar general de la sociedad.

A continuación se establecen las líneas de acción que se implementarán en el Municipio de Pitalito:

- Garantizar el acceso y permanencia de los y las jóvenes en el sistema educativo formal en los niveles de secundaria y media, ampliando las coberturas y reduciendo las tasas de reprobación y deserción escolar, con la finalidad de garantizar la cobertura universal. Para ello, es importante realizar y fortalecer las medidas de permanencia como: transporte escolar, alimentación escolar, útiles escolares, gratuidad total en el sector público, prioridad de acceso a población vulnerable, el diseño de modelos educativos flexibles, entre otros que se requieran.
- Desarrollar procesos de formación y educación que contribuyan a erradicar el analfabetismo cultural, funcional y digital, eliminando las brechas de exclusión y los círculos viciosos de pobreza que existen en el Municipio de Pitalito y que afectan a los y las jóvenes.
- Mejorar y ampliar la infraestructura educativa del Municipio en la zona rural y en la zona urbana, paragarantizar la oferta en los niveles educativos de secundaria y media; además, es necesario la dotación de elementos que permitan mejorar la calidad y pertinencia de los sistemas de educación, creando ambientes de aprendizajes óptimos y amigables para los y las jóvenes.

- Garantizar la equidad e igualdad en la educación formal para los y las jóvenes con y/o en situación de discapacidad, víctimas del conflicto, trabajo infantil, los que se encuentran en situación de maternidad-paternidad, los desmovilizados y/o reinsertados del conflicto, en pobreza extrema y pobreza, entre otros. Esto es posible mediante la creación y desarrollo de estrategias que permitan cerrar las brechas en el acceso, permanencia y calidad educativa para los y las jóvenes en vulnerabilidad, tanto en la zona rural y en la zona urbana.
- Mejorar de manera constante los procesos de calidad en la educación para que los y las jóvenes puedan desarrollar competencias básicas y específicas que les permitan ser competitivos en el mundo globalizado y ante las exigencias de la actualidad. Es importante desarrollar estrategias de articulación institucional para la cualificación de los docentes, la ampliación de la planta docente, el desarrollo de nuevas metodologías de enseñanza y la creación de procesos educativos pertinentes, que respondan las necesidades y requerimientos del contexto y la realidad.

Es fundamental que en la agenda de desarrollo y competitividad del Municipio de Pitalito se establezca la calidad en la educación. Se deben crear escenarios de debate e impulso de propuestas innovadoras que permitan avanzar en el cumplimiento de estándares educativos internacionales.

- Desarrollar en los diferentes ámbitos escolares del Municipio una convivencia escolar sana y en armonía, eliminando toda forma de violencia, maltrato, discriminación y exclusión al interior de las instituciones educativas, especialmente de las y los jóvenes en condición de vulnerabilidad. Es importante fortalecer los procesos educativos en resolución pacífica de conflictos y derechos humanos.
- Vincular de manera activa la familia en los procesos educativos desarrollados en el Municipio, mediante el fortalecimiento de las estrategias de "Participación de las familias en la gestión escolar" y "Escuela para padres", para incentivar y fomentar el interés de todos y todas en la importancia que tiene la educación para los y las jóvenes.
- Desarrollar estrategias que fortalezcan el aprendizaje de una segunda lengua en los y las jóvenes, como mecanismo de formación integral e intercambio de conocimientos entre culturas y sociedades diferentes.



- Fortalecer los procesos de articulación entre la educación media y educación técnica, como elemento para mejorar las competencias básicas y ciudadanas, potencializar las habilidades específicas para el trabajo y contribuir en la realización de los proyectos de vida de los y las jóvenes.
- Propender por garantizar a los y las jóvenes el acceso, calidad y permanencia en la educación superior. Esto es posible mediante la creación de incentivos educativos que faciliten el ingreso a la educación superior, la gestión para garantizar la oferta de universidades y programas de educación superior en el Municipio en las diferentes áreas del conocimiento, el fortalecimiento del programa “Jóvenes en Acción”, entre otros aspectos. Es de vital importancia fortalecer los procesos de educación superior que se vienen implementando en el Municipio.
- Garantizar en las Instituciones Educativas manuales de convivencia escolar y reglamentos internos que reconozcan la diversidad de la condición de ser joven, sean construidos mediante la concertación entre la comunidad educativa, evitando la discriminación y exclusión.
- Reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural en el Municipio de Pitalito, mediante la implementación de modelos etno-educativos y sistemas educativos propios e interculturales, que reconozcan la riqueza cultural de las comunidades asentadas en el territorio. Es importante realizar un acompañamiento permanente a las comunidades étnicas para que se garantice la educación en todos los niveles, de acuerdo a sus planes de vida y a la construcción colectiva de los Proyectos Etnoeducativos Comunitarios (PEC).
- Optimizar las condiciones de aprendizaje en las instituciones educativas para que el desempeño en las pruebas de Estado en los grados 9° y 11° sean mejor en las diferentes áreas del conocimiento.

ARTÍCULO 12°: DERECHO A LA DIVERSIDAD CULTURAL, AL ARTE, AL PATRIMONIO.

Las y los jóvenes del Municipio de Pitalito tienen derecho a la diversidad cultural, al arte y al patrimonio, se constituyen como personas y comunidades indispensables para su creación, práctica y protección.

La cultura, el arte y el patrimonio son elementos fundamentales para la construcción de personas y de sociedades basadas en principios y valores que contribuyen a la realización del ser humano, por ello la importancia de brindarles a



los y las jóvenes del Municipio de Pitalito las condiciones para desarrollar sus cualidades en estos campos.

Considerando el "Derecho a la diversidad cultural, al arte, al patrimonio" de los y las jóvenes, en el Municipio de Pitalito se desarrollarán las siguientes acciones:

- Fomentar el uso adecuado y sano del tiempo libre mediante la creación de programas y estrategias que contribuyan a formar, potencializar y desarrollar las habilidades y aptitudes de los y las jóvenes en el campo artístico y cultural, como mecanismos que estimulan la formación de talentos.
- Apoyar las iniciativas culturales y artísticas propuestas por los y las jóvenes del Municipio, fomentando la diversidad de mundos simbólicos e imaginarios, las aspiraciones y lenguajes, la estética propia del ser joven.
- Fortalecer las escuelas de formación cultural y artística del Municipio mediante la dotación de elementos, la ampliación de la cobertura y la cualificación de sus instructores.
- Rescatar e incentivar en los y las jóvenes la identidad autóctona del Municipio, fortaleciendo su participación en los diferentes eventos y dinámicas tradicionales que se desarrollan en el campo cultural y artístico, promoviendo la creación individual y colectiva que generen sentido de pertenencia y reconocimiento hacia la idiosincrasia de su territorio.
- Crear y mejorar los escenarios culturales y artísticos del Municipio para que las y los jóvenes desarrollen de sus talentos, capacidades y se conviertan en espacios aptos y amigables.
- Apoyar los códigos culturales y artísticos de las y los jóvenes, respetando su diversidad, eliminando todo señalamiento negativo y excluyente, promoviendo la integración, convivencia y armonía bajo el reconocimiento de la diferencia.
- Apoyar los intercambios y los escenarios de convergencia de la cultura y el arte de los y las jóvenes, buscando la integración, fomento y retroalimentación de conocimientos, experiencias y talentos, como mecanismo para incentivar su creatividad y desarrollo de habilidades.
- Desarrollar procesos de emprendimiento cultural, propiciando las condiciones para que los y las jóvenes puedan convertir sus habilidades y



aptitudes en fuentes de producción de contenidos y creación cultural. De esta manera, es fundamental apoyar las iniciativas juveniles que les permitan mejorar su nivel de calidad de vida y perfeccionar, de manera constante, sus conocimientos. Esto es posible, democratizando el acceso a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales.

- Desarrollar procesos de recuperación y fortalecimiento de la cultura de las comunidades étnicas asentadas en el Municipio de Pitalito, para que los y las jóvenes sean los abanderados en la protección de la diversidad etnolingüística y costumbres autóctonas de su población.
- Incentivar en los y las jóvenes el cuidado, protección, preservación y rescate del patrimonio material e inmaterial del Municipio de Pitalito, mediante procesos de aprendizaje y apropiación de lo autóctono y de las características propias del territorio.

ARTÍCULO 13°: DERECHO A UNA SALUD INTEGRAL

El "Derecho a la salud" de los y las jóvenes del Municipio de Pitalito es garantizar su vida y las condiciones para su disfrute, siendo de vital importancia brindar una salud integral mediante el acceso y la calidad en su prestación. Esto sólo es posible si se considera la salud como un derecho fundamental de toda persona, que debe ser proporcionada mediante un trato digno y eliminando todos los límites e impedimentos que hacen difícil su disfrute.

Es importante desarrollar y fortalecer las acciones con enfoque diferencial dirigidos a los y las jóvenes, creando medidas más eficaces para afrontar las problemáticas que más se presentan en la juventud.

El derecho a una salud integral de los y las jóvenes del municipio requiere que se desarrollen las siguientes acciones:

- Garantizar el acceso, calidad y atención integral en el sistema de salud a los y las jóvenes. Es importante ampliar las coberturas de afiliación, brindar una atención primaria gratuita y atención especializada cuando sea necesario, mediante una atención oportuna, humana y digna.
- Realizar acciones para que los y las jóvenes que se encuentren en condición de vulnerabilidad, especialmente aquellos que no tienen acceso al sistema de salud, se les garantice la atención en los diferentes servicios de salud.

- Desarrollar programas y estrategias encaminadas a generar conciencia en los y las jóvenes sobre los efectos nocivos en la salud por el consumo de sustancias como el alcohol, el tabaco o cigarrillo y las drogas de uso ilícito.

Es importante realizar acciones que generen en los y las jóvenes una cultura de hábitos y estilos de vida saludables, que prevengan el riesgo y la enfermedad, debido a que son factores que atentan contra su integridad física, emocional y mental.

- Propender porque las acciones en salud tengan un enfoque diferencial, atendiendo a las particularidades de los grupos poblacionales como los indígenas, afrocolombianos, personas con y/o en situación de discapacidad, población en pobreza extrema y pobreza, víctimas del conflicto armado, entre otros.
- Desarrollar programas y estrategias encaminadas a la promoción y ejercicio de los derechos y deberes sexuales y reproductivos en las y los jóvenes, mediante procesos de educación y formación en los diferentes ámbitos cotidianos en que transcurre su vida, evitando las enfermedades de transmisión sexual y propendiendo por una sexualidad responsable y sin riesgos.

Es fundamental que el Municipio desarrolle acciones contundentes y de gran impacto dirigidas a la prevención del embarazo no deseado en adolescentes y jóvenes, mediante el desarrollo de programas y estrategias que garanticen los derechos de salud sexual y reproductiva en juventud. Es necesario fortalecer las campañas educativas de planificación familiar.

- Fortalecer los servicios amigables para jóvenes que son desarrollados por las entidades prestadoras de salud como: control del joven, los servicios de psicología, odontología, planificación familiar, citología, vacunación y laboratorio clínico.
- Realizar programas y estrategias encaminadas a la prevención de daños y riesgos, promoción, protección y atención en los eventos de salud mental como: la violencia conyugal, el abuso sexual, la violencia sexual, el consumo de sustancias psicoactivas, el intento de suicidio y el suicidio.
- Es necesario desarrollar y fortalecer las rutas de atención institucional en salud dirigidas a los y las jóvenes, siendo elemental la coordinación y articulación institucional y comunitaria, el conocimiento y la apropiación de



los roles y funciones que le competen a cada uno, así como el desarrollo de procesos transversales.

ARTÍCULO 14°: DERECHO AL TRABAJO

El derecho al trabajo se considera como un elemento indispensable en el crecimiento y desarrollo de todo ser humano, por cuanto contribuye a fortalecer la autonomía del individuo como a la materialización de sus sueños e ideales. En ese sentido, es importante que en el Municipio de Pitalito las y los jóvenes cuenten con la disponibilidad y acceso a las oportunidades laborales, vinculándolos a procesos de formación y educación para el trabajo de manera permanente.

La generación de oportunidades laborales para los y las jóvenes del Municipio, implica que se desarrollen las siguientes acciones:

- Desarrollar programas y estrategias que garanticen a los y las jóvenes el derecho al trabajo, generándoles condiciones y oportunidades de inclusión en las dinámicas de desarrollo económico y territorial del Municipio. Es importante comprender la juventud como un sujeto y actor estratégico en el avance del bienestar de la sociedad.
- Es fundamental garantizar que los programas y estrategias de desarrollo económico que se implementen en la zona rural tengan componentes que beneficien a los y las jóvenes, con la finalidad de reducir las brechas de pobreza que se presentan por razón de ubicación geográfica.
- Fomentar la asociación de los y las jóvenes en torno a la generación y apoyo de procesos productivos en el nivel de pequeñas, medianas y grandes empresas, facilitando el acceso al crédito, al capital semilla y al capital de riesgo.
- Implementar procesos de educación y formación que contribuyan a desarrollar y mejorar las capacidades de las y los jóvenes para el trabajo a través de la articulación entre los niveles de educación básica y media con la educación técnica, tecnológica y universitaria, preparándolos para su inserción en el campo laboral y empresarial.
- Desarrollar procesos de cooperación y articulación institucional mediante alianzas estratégicas entre los niveles municipal, departamental, nacional e internacional, para la promoción del empleo y autoempleo en los y las jóvenes.

- Fomentar procesos para que los y las jóvenes tengan derecho a la remuneración igual por trabajo de igual valor salarial, propendiendo por la eliminación de prácticas de exclusión, explotación y discriminación por razones de sexo, raza, entre otros.
- Apoyar las iniciativas de emprendimiento empresarial de las y los jóvenes, como mecanismo de formalización y disminución de la informalidad, la generación de autoempleo y el fortalecimiento de generación de ingresos.
- Desarrollar procesos de capacitación laboral unidos a procesos de experiencia laboral, con la finalidad de generar igualdad en el acceso a oportunidades de empleo, eliminando las brechas en la población joven que impiden su inserción en las dinámicas de empleo.

ARTÍCULO 15°: DERECHO AL DEPORTE Y A LA RECREACIÓN

Las y los jóvenes tienen derecho al deporte y a la recreación como elementos que no solamente ayudan al uso adecuado del tiempo libre, sino también a forjar personas con principios y valores que enaltecen la condición del ser humano.

En esa medida, es indispensable que en el Municipio de Pitalito se vinculen de manera activa en el desarrollo de programas y estrategias de deporte y recreación a los y las jóvenes, realizando las siguientes acciones:

- Garantizar en el Municipio de Pitalito la creación y desarrollo de programas y estrategias de recreación y deporte competitivo, formativo y comunitario dirigidos a los y las jóvenes, que contribuyan a fortalecer el tejido social, la integración y la convivencia armónica en la juventud.
- Fortalecer las escuelas de formación deportiva del Municipio de Pitalito, como escenarios que permitan desarrollar y potencializar las habilidades y aptitudes para el deporte de las y los jóvenes, mediante la ampliación de la cobertura, la dotación de elementos deportivos y la cualificación de sus instructores.
- Construir y fortalecer los escenarios y la infraestructura deportiva y recreativa del Municipio para el uso y disfrute por parte de los y las jóvenes, garantizando la práctica de las diferentes disciplinas y el desarrollo de procesos a nivel competitivo.



- Desarrollar mecanismos que faciliten el apoyo a los y las jóvenes vinculados en procesos deportivos y que participen en los diferentes eventos que se realicen en los niveles regional, nacional o internacional.
- Promover la práctica de los deportes tradicionales en el Municipio, fortaleciendo la identidad autóctona, la cohesión social y la integración de los y las jóvenes en torno a prácticas del buen y adecuado uso del tiempo libre.
- Apoyar la práctica de los deportes extremos de los y las jóvenes mediante la habilitación de espacios de infraestructura adecuados y aptos para su desarrollo, así como la generación de procesos que permitan fortalecer sus habilidades deportivas.
- Desarrollar procesos deportivos y recreativos con enfoque diferencial, especialmente con las y los jóvenes de las comunidades étnicas y de aquellos con y/o en situación de discapacidad, que les permitan generar habilidades y destrezas a nivel competitivo y puedan participar en los eventos municipales, departamentales y nacionales.

ARTÍCULO 16°: DERECHO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Las tecnologías de la información y comunicación son herramientas indispensables en el mundo actual, caracterizado por el fenómeno creciente de la globalización, las cuales hacen que las personas tengan acceso a la información y estén comunicadas en tiempos cada vez más cortos, convirtiéndose en insumos necesarios para la vida cotidiana.

En el Municipio de Pitalito es ineludible desarrollar y fortalecer los procesos de acceso y uso de las tecnologías de la comunicación e información de manera masiva en los y las jóvenes, como elementos que contribuyen a la formación y al desarrollo de competencias para afrontar los retos y aprovechar las oportunidades en la actualidad. En función de lo expuesto anteriormente, se deben realizar las siguientes acciones:

- Garantizar a los y las jóvenes el acceso, uso y apropiación adecuada de las tecnologías de la información y comunicación; es de suma importancia realizar acciones que busquen disminuir la brecha digital que existe entre la zona rural y urbana, en las y los jóvenes en condición de pobreza extrema y pobreza y de todos aquellos que no cuentan con este servicio esencial en el mundo moderno.

- Promover una cultura de apropiación de las Tecnologías de la Información y Comunicación en las y los jóvenes del Municipio de Pitalito, generando y fortaleciendo sus capacidades en los diferentes campos de su vida, haciéndolos más competitivos en la globalización y posicionarlos a la vanguardia de las tendencias mundiales de desarrollo de las TIC.
- Incentivar y propiciar procesos de sinergiaa través de las alianzas público-privadas para mejorar la infraestructura de la conectividad digital en el Municipio, como mecanismo de acceso a la información y al conocimiento por parte de las y los jóvenes.
- Gestionar recursos ante instancias del orden departamental, nacional e internacional para el desarrollo de programas y estrategias que masifiquen el uso adecuado de las TIC en las y los jóvenes.
- Propiciar la creación de contenidos digitales que mejoren la calidad de la educación y formación de las y los jóvenes del Municipio de Pitalito, desarrollando metodologías interactivas de apropiación de conocimiento y de actitudes y aptitudes críticas frente al análisis del contexto y la realidad.

CAPÍTULO III

DERECHOS COLECTIVOS

ARTÍCULO 17°: DERECHO A UN AMBIENTE Y HÁBITAT SALUDABLE

Las y los jóvenes tienen derecho a un ambiente y hábitat saludable como condición necesaria para su desarrollo y supervivencia, pero también son responsables del cuidado, protección y de su preservación. En consecuencia, es importante desarrollar procesos de formación que generen conciencia en la juventud sobre la imperiosa necesidad de cambiar la relación de explotación hacia los recursos naturales por prácticas sostenibles y sustentables.

Es responsabilidad del Estado, la comunidad y de las personas garantizar las condiciones para que todos y todas las jóvenes del Municipio de Pitalito puedan gozar de un ambiente y hábitat sano, por ello, es importante realizar las siguientes acciones:

- Garantizar a los y las jóvenes del Municipio de Pitalito el derecho a un ambiente sano, libre de contaminación y de riesgos que atenten contra su



salud y su integridad física; así mismo, formarlos en una cultura de respeto, conservación y cuidado del medio ambiente, propiciando el conocimiento, la investigación y la generación de prácticas amigables con la naturaleza.

- Vincular directamente a los y las jóvenes en la protección, recuperación, preservación y conservación de las fuentes hídricas y zonas de reserva natural, como agentes de contribuyan a la creación de un uso racional, sustentable y sostenible de los recursos naturales, fundamentales para la vida de todas las especies que habitan el planeta.
- Hacer partícipes a los y las jóvenes en los programas y estrategias sobre el cuidado y conservación del medio ambiente. En los programas, planes y estrategias de manejo de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, es fundamental vincular a la juventud como protagonista y gestor de una cultura amigable con el medio ambiente, que transforme el imaginario sobre la selección de los residuos en la fuente para contribuir en la descontaminación del planeta.
- Fomentar y facilitar la inclusión de los y las jóvenes en los programas de vivienda nueva y de mejoramientos de vivienda, en especial de aquellos que se encuentran en condiciones de alta vulnerabilidad, mejorando su nivel de calidad de vida y garantizando la igualdad en el acceso y disponibilidad de oportunidades en temas relacionados a vivienda.
- Garantizar en los programas y estrategias de saneamiento básico que se desarrollen en el Municipio de Pitalito la vinculación de los y las jóvenes que no cuenten con los servicios de aseo, acueducto o alcantarillado. En la zona rural es indispensable tomar medidas para garantizar el consumo de agua potable en las viviendas y en las instituciones educativas.
- Propiciar espacios de encuentro y diálogo entre los y las jóvenes para generar procesos de movilización social que transformen el imaginario colectivo hacia la necesidad de protección y recuperación de los recursos naturales; de esta manera, es importante la participación de los y las jóvenes en la formulación de planes, programas y estrategias de ordenamiento territorial y ambiental del Municipio.
- Garantizar a las y los jóvenes con y/o en condición de discapacidad el acceso y accesibilidad a su entorno físico, especialmente del espacio público, como a gozar de un ambiente sano y libre de contaminación.



- Garantizar a los y las jóvenes de las comunidades étnicas del Municipio de Pitalito sus prácticas y su cosmovisión hacia al medio ambiente, fortaleciendo, rescatando y protegiendo su legado ancestral en la relación hombre-naturaleza que han desarrollado en el transcurso de la historia.

TÍTULO III

FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD

CAPÍTULO I

MARCO INSTITUCIONAL Y SOCIAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD

ARTÍCULO 18°: ESTADO, COMUNIDAD Y PERSONAS

La Política Pública de Juventud del Municipio de Pitalito requiere para su efectiva implementación acciones que fortalezcan las esferas del Estado, la comunidad y de las personas, siendo importante desarrollar los siguientes componentes:

- La Política Pública de Juventud estará liderada por el alcalde o alcaldesa; será responsable de garantizar su adecuada implementación, seguimiento y evaluación. Tendrá como apoyo el Consejo Municipal de Política Social, que se constituirá como la instancia articuladora y coordinadora de la atención integral de jóvenes; además, garantizará la pertinencia, calidad y articulación de las acciones de los diferentes programas y estrategias dirigidas a jóvenes.
- La dependencia institucional responsable de la implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Juventud del Municipio de Pitalito será la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Movilidad o quien haga sus veces, la cual contará con los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento efectivo del propósito y finalidad de la presente política pública.
- Se implementará el sistema municipal de juventud establecido en la Ley 1622 de 2013, como el marco institucional adecuado para la efectiva realización de la Política Pública de Juventud del Municipio de Pitalito.
- La Política Pública de Juventud deberá contar con un plan de acción, tres meses después de ser aprobado el Plan de Desarrollo Municipal. En el plan de



acción se establecerán las metas y los recursos financieros para dar cumplimiento a la presente política pública.

- Se deben generar sistemas de información con enfoque diferencial que permitan dar cuenta de la realidad y el cumplimiento de los derechos y deberes de los y las jóvenes. Es importante que los sistemas de información de las instituciones públicas y privadas se constituyan en un mecanismo para la investigación, la formación y planificación, mejorando la toma decisiones en materia de política pública.
- Se deben realizar rendiciones de cuentas públicas, de manera permanente, sobre el avance de la implementación de la presente Política Pública de Juventud. La creación de mecanismos y metodologías de participación activa de la comunidad y de los y las jóvenes en la rendición de cuentas es fundamental y necesaria.
- Se diseñarán estrategias de difusión de la presente Política Pública de Juventud, que involucren a todos y todas las jóvenes del Municipio, para que tenga un proceso de conocimiento y empoderamiento que garantice su realización. Es un deber de la juventud contribuir a su efectiva materialización, así como de las entidades públicas y privadas destinar los recursos suficientes para su implementación.

ARTÍCULO 19°: FINANCIACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PITALITO

La Política Pública de Juventud del Municipio de Pitalito se financiará con recursos del sector público como del sector privado. Es fundamental fortalecer los presupuestos destinados a los programas y estrategias dirigidas a jóvenes.

ARTÍCULO 20°: PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PITALITO.


La Política Pública de Juventud del Municipio de Pitalito tendrá un Plan Estratégico a mediano y largo plazo que debe ser formulado y/o actualizado cada cuatro años, en donde se establecerán las metas de producto y las metas de resultado con los respectivos recursos para sus financiación. Es importante que el Plan Estratégico se elabore mediante procesos de concertación entre las instituciones, la comunidad y los y las jóvenes del Municipio, construyéndose de acuerdo a los momentos de planeación municipal; es indispensable que sea antes de la aprobación del Plan de Desarrollo Municipal.



ARTÍCULO 21.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal **ÁNGEL MARÍA MOLINA VEGA**, de Pitalito Huila, hoy 27 de noviembre de 2014.


WILFRED TRUJILLO TRUJILLO
Presidente



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE PITALITO HUILA**

HACE CONSTAR QUE:

El presente Acuerdo fue debatido en dos (2) sesiones diferentes así:

PRIMER DEBATE:	24 de noviembre de 2014.
SEGUNDO DEBATE:	27 de noviembre de 2014.
COMISIÓN:	Tercera.
PONENTE:	Concejales OMAR CASTRO PARRA.


CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General



El presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor PEDRO MARTÍN SILVA, Alcalde Municipal.


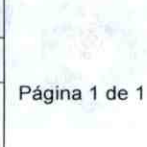

CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

Hoy pasa al Despacho de la Alcaldía Municipal para su sanción y publicación.

Pitalito, 02 de diciembre de 2014.


CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

Elizaveth T.

	SECRETARIA PRIVADA	CODIGO: F-GD-CO-02	
	SANCION ACUERDO	VERSIÓN: 1	

SECRETARIA PRIVADA

Pitalito Huila, 04 de diciembre de 2014.

En la fecha se recibe el presente Acuerdo, emanado del Honorable Concejo Municipal, para el Despacho del señor Alcalde Municipal. PROVEA.



MARTHA CECILIA VASQUEZ TRIANA
Secretaria Privada de Despacho

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA

Pitalito Huila, 04 de diciembre de 2014.

En la fecha SANCIONESE Y PUBLIQUESE el presente Acuerdo en la Cartelera Municipal, envíese a Sección Justicia Departamental, Unidad de Asistencia Legal, Gobernación del Huila, para su revisión. CUMPLASE.



PEDRO MARTIN SILVA
Alcalde Municipal

Proyectado por: DORIS MIREYA BELTRAN CASTRO	Aprobado por: MARTHA CECILIA VASQUEZ TRIANA
Firma:	Firma:
Nombre: DORIS MIREYA BELTRAN CASTRO	Nombre: MARTHA CECILIA VASQUEZ TRIANA
Cargo: Técnica Administrativa de Despacho	Cargo: Secretaria Privada de Despacho